



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.2345-2024
Tegucigalpa, M.D.C. – 5 de diciembre, 2024.

Máster
MANUEL J. MIRANDA
Comisionado Coordinador
Comisión de Control de Gestión
UNAH

Estimado señor Comisionado Coordinador:

Me place saludarle deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por esta vía le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de **NOVIEMBRE, 2024**.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Miranda, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Dra. LOURDES MURCIA CARBATAL
Vicerrectora Académica



Cc: archivo

LMC/slrc.
Dcs24/CCG/inf.NOVIEMBRE



Página 1 de 3

Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



CIRCULARES emitidas durante el mes de **NOVIEMBRE** - TOTAL = 0

Corr.	CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA CIRCULAR				

RESOLUCIONES emitidas durante el mes de **NOVIEMBRE** - TOTAL = 0

Corr.	RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA RESOLUCIÓN				

DICTÁMENES emitidos durante el mes de **NOVIEMBRE** - TOTAL = 5

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1	129-2024	7.11.2024	"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)"	Enviado al Dr. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES. Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), remitiendo con el Oficio VRA-UNAH- No. 1978-2024 la propuesta gestionada por iniciativa de la Rectoría Universitaria
2	130-2024	6.11.2024	CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS (DTIM),	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1989-2024 del 6 de noviembre, 2024 a la Máster PATRICIA DURÓN VARELA, Secretaria Junta de Dirección Universitaria, dictaminando favorable el desarrollo de la propuesta promovida por la Facultad de Ciencias Médicas a través de la MSc. Perla Simons Morales, en su condición de Decana.





DICTÁMENES emitidos durante el mes de **NOVIEMBRE** - TOTAL = 5

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
3	131-2024	7.11.2024	“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA QUÍMICA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESLOVAQUIA EN BRATISLAVA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”	Enviado al Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales UNAH, con Oficio VRA-UNAH- No. 1228-2024, aprobando el desarrollo de la propuesta promovida por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la UNAH .
4	132-2024	8.11.2024	“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA, (COACEHL), PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO”	Enviado al Doctor ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector, con el Oficio VRA-UNAH- No. 2046-2024, dictaminando favorable la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
5	133-2024	21.11.2024	“CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER	Enviado al Doctor ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector UNAH UNAH el Oficio VRA-UNAH- No. 2148-202, dictaminando favorable la propuesta presentada por la UNAH-CAMPUS CORTES.
6	134-2024	27.11.2024	“CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) REPRESENTADA POR SU RECTOR, Ph.D ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES”	Enviada al Doctor JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, remitiendo con el Oficio VRA-UNAH-No. 2262-2024, dictamen favorable sobre la propuesta impulsada por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio VRA-UNAH No.1978-2024

05 de noviembre de 2024

Doctor

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Estimado señor Rector:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9 y 14 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, por este medio se le remite el Dictamen Integrador final sobre la propuesta del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)" a iniciativa de la Rectoría Universitaria el cual fue enviado mediante el Oficio RU No. 1408-2024.

En ese sentido traslado el expediente que contiene los siguientes documentos:

1. Dictamen Integrador Final VRA-UNAH No.129-2024
2. Oficio DL 1366-2024
3. Oficio SEAF No.1518-2024
4. Oficio RU No.1408-2024
5. Documento de Convenio Específico de Cooperación

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito dar por recibido la Propuesta del Convenio para que sea turnado oportunamente al honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

Me suscribo de usted, reiterándoles mis más altas muestras de consideración y estima.


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo
LMC/MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN INTEGRADOR FINAL VRA-UNAH-No.129-2024

Sobre la Propuesta del **“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)”** el cual es promovido por la Rectoría Universitaria.

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta del **“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)”** en el Sistema SIAFI, pertenecientes a la UNAH a nivel nacional, a iniciativa de la Rectoría Universitaria el cual fue enviado con el Oficio RU No. 1408-2024 del 16 de octubre de 2024 para iniciar con el proceso establecido en el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

CONSIDERANDO 1: Que, de conformidad con el Artículo 160 de la Constitución de la República; al Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; al Artículo 2 de la Ley de Educación Superior; al Artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; al Artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, la UNAH es una institución autónoma constitucional del Estado, con personalidad jurídica, con la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras, contribuyendo a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, debiendo programar su participación en la transformación hondureña y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la UNAH relacionada con los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7) “Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO 3: Que, según el Artículo 23, numeral 4 de la Ley Orgánica de la UNAH estipula que corresponde a la Vicerrectoría Académica “Negociar convenios con instituciones nacionales y someterlos a aprobación del Consejo Universitario por medio de la Rectoría”.



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 4: Que, la vinculación de la universidad con la sociedad, es una de las funciones esenciales del quehacer académico de la UNAH, es el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global; es además, un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a procesos de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuentas de la UNAH, Artículo 29 de las Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 5: Que, en las mismas Normas Académicas, en su Artículo 100 delega a que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH.

CONSIDERANDO 6: Que, el Consejo Universitario de la UNAH en la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2024 en Acta No. CU-E-005-05-2024 levantada al efecto, que obra el Acuerdo No. CU-E-072-05-2024, aprobó el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el que en el Artículo 1 establece que "El presente Reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento interno de tramitación, aprobación, firma, ratificación, registro, gestión y seguimiento de todos aquellos instrumentos de cooperación, cualquiera que sea la forma que se les designe, que celebre la UNAH con otras instituciones, ya sea de carácter bilateral o multilateral, con persona jurídica pública o privada, nacional o internacional".

CONSIDERANDO 7: Que, la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) es un órgano desconcentrado de la Secretaría en el Despacho de Finanzas (SEFIN), modificado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 47-2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, creado como ente rector y supervisor del Sistema de Bienes Nacionales, facultado para dictar normas y procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales, autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales conforme a las atribuciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 274-2010 y el Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017.

CONSIDERANDO 8: Que, LAS PARTES han identificado la necesidad de propiciar una depuración en el inventario patrimonial de LA UNAH a fin de determinar las cantidades exactas de bienes que lo conforman, procurando realizar oportunamente los registros y descargos de bienes, que permita armonizar esta información con los registros contables realizados por LA UNAH. Reconocen que mediante una correcta colaboración y coordinación entre ambas entidades y sobre la base de la buena fe, pueden potenciar los intereses comunes, por lo cual están de



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 3 de 7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

acuerdo en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional. Declarando sujetar su compromiso a través de las cláusulas establecidas en el mismo.

CONSIDERANDO 9: Que, la finalidad del presente Convenio Específico es determinar las condiciones y directrices sobre las cuales Las Partes registrarán estrictamente sus relaciones de Cooperación Interinstitucional, para el fiel cumplimiento del objeto de dicho Convenio.

CONSIDERANDO 10: Que, el Objeto de la Cooperación Interinstitucional entre Las Partes, es establecer y desarrollar acciones en materia de registro y descargos de bienes muebles e inmuebles y de insumos en el Sistema SIAFI, pertenecientes a La UNAH a nivel nacional y cualquiera otra iniciativa de regularización que resulte pertinente, en aras de armonizar los registros de La UNAH.

CONSIDERANDO 11: Que, para el fiel cumplimiento del Objeto de la Cooperación Interinstitucional entre Las Partes, conviene realizar de manera individual y conjunta, en un sentido enunciativo, pero no limitativo realizar las siguientes Acciones de Cooperación:

ACCIONES CONJUNTAS: 1) Las Partes se comprometen a respetar la Constitución de la República, las Leyes, Reglamentos y observar en sus acciones las regulaciones contenidas en compendio de normas sobre bienes nacionales, vigentes en el país, entre ellos, la aplicación de los distintos manuales y normas técnicas relativas a la administración, registro y descargo de bienes nacionales; 2) Las Partes se comprometen a diseñar un mecanismo y establecer lineamientos operativos claros para eficientar y optimizar los procesos de Descargo Final en el SIAFI de bienes pertenecientes a La UNAH que se encuentren en condición de ser descargados, de conformidad al Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Pérdida y demás normas aplicables. Al efecto, Las Partes podrán constituir mesas de trabajo con personal de ambas entidades y 3) Las Partes se comprometen a designar la persona que será el enlace y contacto directo para coordinar acciones de cooperación interinstitucional, su seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados de esta colaboración, quedando formalizadas a simple intercambio de notas.

ACCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH): La UNAH se compromete a cumplir con las responsabilidades que se detallan a continuación: 1) La UNAH se compromete a brindar a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) toda la información que resulte necesaria e imprescindible para el logro del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; 2) La UNAH se compromete a seguir los procesos y cumplir los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) para el logro del objeto de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y 3) La UNAH se compromete a brindar el apoyo técnico y no técnico necesario que requiera la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) para la realización de sus actividades.

ACCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE): 1) La Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) se compromete a propiciar una depuración en el inventario patrimonial de la UNAH a fin de determinar las cantidades exactas de bienes que lo conforman, con ello permitiendo que la UNAH armonice esta información con sus registros contables, logrando una actualización registral en base a valores correctos y a la realidad física de los bienes; 2) La Dirección Nacional



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 4 de 7



de Bienes del Estado (DNBE) se compromete a apoyar y asistir oportuna e íntegramente a La UNAH para con la preparación de la documentación requerida, sobre la base del principio del informalismo administrativo y 3) La Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) se compromete a priorizar los procesos de descargo de La UNAH.

CONSIDERANDO 12: Que, según LA CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para facilitar el desarrollo del presente convenio de cooperación interinstitucional, y velar por su correcta ejecución, Las Partes designan las siguientes unidades:

Por parte de la UNAH, el Departamento de Bienes Nacionales de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el Edificio Alma Máter, Sexto Piso, en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán. Con teléfono Números (+504) 2216-3000 extensión 101051 y con dirección de correo electrónico: bienes.nacionales@unah.edu.hn. **Por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE):** al Sub Director Ejecutivo, Víctor Manuel Pacheco Alvarado, Unidad de Inspectoría y Supervisión la Inspectora Kellyn Oneyda Sánchez García, ubicados en Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, media cuadra Secretaría de Finanzas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono 2238-6643, dirección de correo electrónico vpachecho@dnbe.gob.hn.

CONSIDERANDO 13: Que, de acuerdo a la interpretación del contenido del presente Convenio, junto con sus anexos se realizará a la literalidad de las disposiciones del mismo y en caso de existir pasajes oscuros o ambiguos, LAS PARTES, lo interpretarán aplicando la buena fe y sobre todo observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliatoria.

CONSIDERANDO 14: Que, de la vigencia, la modificación, supresión o adición al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene validez por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de la firma por ambas partes y podrá ser prorrogado por periodos similares, en sus mismos términos y condiciones, si Las Partes manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, dos (2) meses antes de su vencimiento. El contenido del presente Convenio puede ser objeto de modificación, supresión o adición a voluntad de Las Partes o a solicitud de cualquiera de Las Partes. Acordando que cualquier de modificación, supresión o adición del presente convenio se celebrará por escrito y se firmará como adenda al mismo usando un correlativo numérico.

CONSIDERANDO 15: Que, dicho Convenio de Cooperación tiene como causales de terminación por vencimiento de plazo de duración, mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito y debidamente firmado, decisión unilateral por escrito de cualquiera de las partes y por incumplimiento de las Cláusulas establecidas debiendo motivar fundamentar por escrito el incumplimiento. Independientemente de la causal de la terminación, Las Partes deberán asegurar la finalización del último proceso instado en el marco de esta cooperación interinstitucional.

CONSIDERANDO 16: Que, Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Cooperación interinstitucional actúan de buena fe y que en caso de Controversias





relacionadas directa e indirectamente con este, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo serán resueltas por la vía del diálogo entre Las Partes.

CONSIDERANDO 17: Que, de la Aceptación del Convenio, LAS PARTES manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una Cláusulas establecidas en el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión.

CONSIDERANDO 18: Que, el Departamento Legal, mediante Oficio DL 1366-2024 del 30 de octubre de 2024 DICTAMINA que la Propuesta de **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)"** cumple con las formalidades de ley establecidas en los artículos 4,5,7 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en consecuencia PROCEDE continuar con el trámite de Ley.

CONSIDERANDO 19: Que, mediante el Oficio SEAF No.1518-2024 del 30 de Octubre de 2024 y recibido el 04 de noviembre de 2024, enviado por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) emite su OPINION FINANCIERA la que se cita textualmente: "1. El presente convenio no representa ningún impacto financiero para la UNAH, en virtud de su Cláusula Cuarta. 2. Que la suscripción del mismo representar un apoyo interinstitucional que favorecerá en gran medida a la UNAH y su cumplimiento en el logro del ordenamiento y actualización registral en el manejo de bienes muebles, inmuebles y de consumo. 3. Que le descargo definitivo logrará la actualización de nuestros registros en el SIAFI y los Estados Financieros, procurando sobre la base de la buena fé, realizar oportunamente dichos y descargos y 4. De acuerdo a las actividades que se pretenden desarrollar en el Marco del Convenio Específico , en caso de ser necesario la asignación y ejecución de fondos por parte de la UNAH, las unidades involucradas deberán de certificar que cuentan con la posibilidad presupuestaria para cumplir con los objetivos y resultados esperados. Esta Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas considerando únicamente el aspecto financiero, estima que el órgano competente puede suscribir la Propuesta del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)"** debiendo tomar en consideración lo indicado en la opinión financiera.

CONSIDERANDO 20: Que, no se remite dictamen de la Dirección de Docencia en virtud que este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no contiene ningún componente académico, en base al Artículo 11, literal c, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH, sobre los dictámenes de los CONVENIOS ESPECÍFICOS.





CONSIDERANDO 21: Que, el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el Artículo 14 sobre la Aprobación y Firma de Instrumentos, indica que “la Vicerrectoría responsable, deberá enviar a la Rectoría de la UNAH el dictamen integrador final junto con la versión negociada del instrumento y los demás dictámenes emitidos por los órganos consultados, para que sea turnado oportunamente al Consejo Universitario para su aprobación”.

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los Objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5),

DICTAMINA:

Que una vez obtenidos los dictámenes favorables del Departamento Legal y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), tal como lo estipulan los Artículos 11, 13 y 14 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación a suscribirse por la UNAH con otras instituciones y en virtud que dicho Convenio Específico de Cooperación no genera ningún compromiso económico para la UNAH, la Vicerrectoría Académica dictamina **FAVORABLE** y emite el **DICTAMEN INTEGRADOR FINAL** de la propuesta del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACION REGISTRAL Y DESCARGOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)**” para que sea turnado al Consejo Universitario para su aprobación y se autorice al señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo
LMC/MAMS





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.130-2024

SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS (DTIM)

VISTA y analizada la Propuesta de Creación del **DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS (DTIM)**, remitido por la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, MSc. Perla Simons Morales, con Oficio DFCM-2482-2024, del 16 de agosto 2024, en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23 numeral cinco, la Vicerrectoría Académica emite lo siguiente:

CONSIDERANDO 1: Que la Propuesta de Creación de Departamentos en la Facultad de Ciencias Médicas, está apegada a lo dispuesto en el Artículo 1, Capítulo I, del Reglamento de Departamentos y Carreras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que, por mandato de la Ley Orgánica, demanda que la departamentalización es obligatoria para todas las unidades académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 2: Que el Departamento propuesto se constituye como unidad académica básica y fundamental de la Universidad que agrupa a los docentes especializados en un campo del conocimiento, para trabajar organizadamente en equipo en la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, la asesoría y la gestión académica, conforme a lo señalado en el Artículo 2, Capítulo I, del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH.

CONSIDERANDO 3: Que la Solicitud de Creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas (DTIM), enuncia la adscripción del mismo a la Facultad de Ciencias Médicas, cumpliendo con lo consignado en el Artículo 14 del Reglamento de Departamentos y Carreras que demanda que los Departamentos estén adscritos a la unidad académica con cuyo campo científico tengan mayor afinidad.

CONSIDERANDO 4: Que la Solicitud de Creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas (DTIM), acoge como responsabilidad del Departamento, prestar servicio en un campo específico del conocimiento a toda la Universidad en los niveles de pregrado, grado y postgrado, tanto en la modalidad presencial como a distancia y desarrollar carreras en su campo de conocimiento en los mismos niveles y modalidades señaladas, conforme al Artículo 2, Capítulo I, del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH.

CONSIDERANDO 5: Que el Departamento propuesto abarca un área del conocimiento humanístico, científico o técnico y agrupa a los docentes cuyas especialidades corresponden con la misma, conforme lo dispuesto en el Artículo 11, del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 6: Que la Propuesta de Creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas (DTIM) consigna la existencia de más de cinco (5) docentes nombrados a tiempo completo, requerido como mínimo para constituir un Departamento Académico, como lo establece el Artículo 13 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, quienes según el Artículo 3, Capítulo I, del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, se consideran como profesores del Departamento y no como profesores exclusivos de una asignatura, carrera, nivel o modalidad.

CONSIDERANDO 7: Que la propuesta de Creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas (DTIM) contiene objetivos relacionados y en función al Artículo 8, Capítulo II del Reglamento de Departamentos y Carreras el cual se enumeran;

- Desarrollar la gestión académica para lograr la construcción del conocimiento, por medio de los procesos de docencia, investigación y vinculación;
- Promover y realizar la vinculación y la investigación científica tanto en relación a la docencia, como a las necesidades de la comunidad nacional, regional e internacional;
- Garantizar unidad, dinamismo, democracia participativa, representatividad y transparencia a la estructura académica de la universidad;
- Utilizar con pertinencia y calidad los recursos humanos, materiales y financieros de la universidad
- Crear condiciones para la formación y actualización de docentes e investigadores;
- Contribuir a flexibilizar el sistema docente y a diversificar las carreras.



CONSIDERANDO 8: Que la propuesta de creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas (DTIM) es pertinente, ya que promueve el trabajo en equipo en ese campo del conocimiento, a fin de desarrollar la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, la asesoría y la gestión académica en dicho campo, según lo estipula el Artículo 9, capítulo II del Reglamento de Departamentos y Carrera de la UNAH.

CONSIDERANDO 9: Que la denominación y justificación relativa a la necesidad de desarrollo de la ciencia disciplinaria que realizará el Departamento está acorde con lo que demanda el Artículo 11 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH. Planteándose adecuadamente la justificación relativa a la necesidad de desarrollo de la ciencia disciplinaria, además de la justificación de las carreras a desarrollar.

CONSIDERANDO 10: Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Departamentos y Carreras, en la estructura organizativa, se han organizado las Secciones Académicas, en función de las áreas específicas del conocimiento dentro del campo científico del Departamento, tal como lo señala el Artículo 26 del Reglamento de Departamentos y Carreras.

CONSIDERANDO 11: Que la propuesta de recurso humano adscrito al Departamento, se encuentra organizado, en función de las Secciones Académicas por Áreas del Conocimiento, tal como lo manda el Artículo 28 del Reglamento de Departamentos y Carreras, a fin de que puedan prestar servicio en

Página 2 de 4



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

su área específica de conocimiento en los niveles de pregrado, grado y postgrado, tanto en la modalidad presencial como a distancia y desarrollar carreras nuevas o actuales, en dichas áreas específicas, detallándose, asimismo, la formación disciplinar de cada uno.

CONSIDERANDO 12: Que la propuesta de creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas (DTIM) en la UNAH incluye lo relacionado a: a) Denominación y justificación relativa a la necesidad de desarrollo de la ciencia disciplinaria; b) Área o áreas del conocimiento que integrará el nuevo departamento y las secciones que lo conformarán; c) Asignaturas o disciplinas que se impartirán, campos, líneas de investigación y de vinculación universidad sociedad; así como el Profesorado adscrito a este departamento, tal como lo demanda el Artículo 11, del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH.

CONSIDERANDO 13: Que la Dirección de Docencia mediante Dictamen No. DD-082-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, dictamina que es **PROCEDENTE LA CREACION DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA E IMÁGENES MEDICAS (DTIM) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, el cual está siendo promovido por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, MSc. Perla Simons Morales. Que la comisión subsanó las observaciones enviadas por la Dirección de Docencia.

CONSIDERANDO 14: Que la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante Oficio SEAF-No. 890/2024 del 10 de julio del 2024, manifiesta únicamente el aspecto financiero, esa Secretaría emite opinión favorable y turna su proceso de aprobación de la **CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA E IMÁGENES MEDICAS (DTIM)**, adscrito a la Facultad de Ciencias Médicas. En virtud que ya cuentan con los recursos humanos, físicos y tecnológicos para su desarrollo. Debiendo la unidad ejecutora incorporar los valores al momento de la formulación del Anteproyecto POA-Presupuesto de cada año.

CONSIDERANDO 15: Que mediante OFICIO No. 105 de fecha 14 de mayo del 2024, de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional dictamina que la propuesta de Estructura Organizativa cumple con los requisitos y lineamientos organizacionales necesarios para llevar a cabo la creación del Departamento de Tecnología e Imágenes Médicas.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5, la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE para la **CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS (DTIM)**, tomando en consideración y tener presente para la buena gestión del Departamento el Artículo No. 42 del Reglamento de Departamento y Carrera que reza: "De la gestión académica; la gestión administrativa, con ética, transparencia, calidad e integridad, la gestión se refiere al proceso

Página 3 de 4



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

permanente que articula de manera coherente la conducción (políticas, normas, liderazgos) con la planificación, la administración, la monitoria y evaluación”

Dada en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.


DRA. LOURDES MURCIA CARRATAL
VICERRECTORA ACADÉMICA





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1989-2024
Tegucigalpa, M.D.C. – 6 de noviembre, 2024.

Máster
PATRICIA DURÓN VARELA
Secretaria Junta de Dirección Universitaria
Su Oficina

Estimada señora Secretaria:

Es de mucho agrado dirigirme a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de bienestar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, la propuesta de CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS (DTIM), promovido por la Facultad de Ciencias Médicas a través de la MSc. Perla Simons Morales, en su condición de Decana.

Integrando el expediente, se remiten los siguientes documentos originales:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.130-2024.
2. OFICIO SEAF No.890-2024
3. DICTAMEN No.DD-082-2024
4. SEDI OFICIO No.105. 14.5.24
5. OFICIO DFCM-2482-2024
6. DOCUMENTO PROPUESTA DE CREACIÓN

Me suscribo MSc. Durón, reiterándole mis atentos saludos.

Respetuosamente,


Dra. LOURDES MURGUÍA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Cc: Dr. Odir Fernández – Rector UNAH
Cc: MSc. Perla Simons Morales – Decana FCM
Cc: archivo
LMC/ILGA/slr.
Dcs24/DV/dtim



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio VRA-UNAH No.2028-2024
07 de noviembre de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal b, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite **El DICTAMEN VRA-UNAH No.131-2024 sobre la Propuesta de "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA QUÍMICA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESLOVAQUIA EN BRATISLAVA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, instrumento presentado por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la UNAH y remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicitando el dictamen correspondiente.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.


Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica



Cc: Dra. Ana Carolina Arévalo García/ Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.131-2024

SOBRE LA PROPUESTA DE “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA QUÍMICA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESLOVAQUIA EN BRATISLAVA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, instrumento presentado por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la UNAH.

VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de la SOBRE LA PROPUESTA DE “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA QUÍMICA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESLOVAQUIA EN BRATISLAVA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, enviada por la Dra. Ana Carolina Arévalo García, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la UNAH, mediante Oficio D-FCQF No.495-2024 del 21 de octubre de 2024, además se adjunta la Ficha de Solicitud para Instrumentos de Cooperación Internacional y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, remite el OFICIO No.711-2024-VRI-UNAH del 22 de octubre de 2024 en el cual solicita emitir el dictamen correspondiente, previo a someterlo a la consideración del Consejo Universitario para autorización de su firma.

CONSIDERANDO No. 1: Que, de conformidad con el Artículo 160 de la Constitución de la República; al Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; al Artículo 2 de la Ley de Educación Superior; al Artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; al Artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, la UNAH es una institución autónoma constitucional del Estado, con personalidad jurídica, con la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras, contribuyendo a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, debiendo programar su participación en la transformación hondureña y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO No. 2: Que, el Plan General de la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno, el mejoramiento de la calidad y menciona que “La calidad requiere que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el Intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales.

CONSIDERANDO No. 3: Que, según lo expuesto en el Modelo Educativo de la UNAH “la formación de profesionales de la UNAH debe orientarse a una reflexión crítica, profunda,



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

de alto valor científico, técnico y moral, debiendo plantear procesos de intercambio de docentes, estudiantes y profesionales, y de conocimientos científicos, así como oportunidades de actualización para que los/las egresados/as de la UNAH sean capaces de actuar como profesionales de transformación social y enfrentar con éxito los requerimientos del desarrollo nacional, regional y mundial, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y la globalización”.

CONSIDERANDO No. 4: Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas de la UNAH, se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento.”.

CONSIDERANDO No. 5: Que, el Artículo 14 de las referidas Normas Académicas. Las funciones esenciales de la UNAH son el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. Toda facultad, centro universitario, centro regional universitario, instituto tecnológico superior u otra unidad académica futura desarrollará estas funciones de manera articulada en su labor cotidiana.

CONSIDERANDO No. 6: Que, de acuerdo al Artículo 20 de las mismas Normas Académicas, la investigación científica es una de las funciones académicas esenciales de la UNAH, que sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.

CONSIDERANDO No. 7: Que, se estipula que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. Artículo 30 de las Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 8: Que, el Artículo 38 de las mismas Normas Académicas establece que las unidades académicas definirán “sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo”.



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 3 de 7



CONSIDERANDO No. 9: Que, las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 definen la movilidad académica como un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos culturales y en el Artículo 88 contemplan que la movilidad académica también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes.



CONSIDERANDO No. 10: Que, además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: “La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el dialogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global”.

CONSIDERANDO No. 11: Que, en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”.

CONSIDERANDO No. 12: Que, la Universidad Tecnológica Eslovaca en Bratislava (STU), en la República de Eslovaquia, es una institución pública educativa y científica moderna. Desde su fundación en 1937, más de 145,000 estudiantes se han graduado. En promedio, 14,000 alumnos estudian en la STU cada año. En la actualidad, la STU consta de siete Facultades con sede en Bratislava y Trnava y un instituto universitario. Todas las Facultades de STU ofrecen programas de estudio acreditados a nivel de licenciatura, maestría y doctorado. La STU es considerada una de las principales instituciones académicas, ha recibido numerosos altos rankings y premios nacionales e internacionales por su calidad de investigación y enseñanza.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

La STU ofrece educación principalmente en los campos de estudio técnico, tecnológico, técnico-económico, técnico-técnico y técnico-artístico con oportunidades muy altas y estables de empleo de graduados en el mercado laboral. También brinda educación en idiomas extranjeros, principalmente en las ingenierías: civil, mecánica, eléctrica, química y tecnología de alimentos y arquitectura.

La cooperación internacional es un área importante basada en el contacto interactivo con instituciones educativas y de investigación científica de los países de todo el mundo. Durante su existencia, STU ha hecho una contribución significativa al desarrollo del conocimiento científico y al enriquecimiento y la aplicación del conocimiento científico en beneficio de la humanidad.

CONSIDERANDO No. 13: Que, este Memorando de Entendimiento entre ambas Universidades (Partes) se firma entre la Facultad de Tecnología Química y de Alimentos de la Universidad Tecnológica de Eslovaquia en Bratislava y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para promover el intercambio académico, educativo y cultural entre las dos instituciones.

CONSIDERANDO No. 14: Que, la Facultad de Química y Tecnología Alimentaria es una de las ocho Facultades de diferentes campos de la ciencia. Los campos de estudio en esta Facultad son los siguientes: Química Física, Química Inorgánica, Química analítica, Tecnología de Polímeros y Plásticos, Química Orgánica, Ingeniería de Petróleo y Gas, Bioingeniería, Ingeniería Biomédica, Ciencia de los Alimentos, Ingeniería de Automatización y Control, Ingeniería de Materiales, Nutrición, Bioquímica, Biotecnología, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Deportes, Lenguajes Modernos, Educación Física, Química, Tecnologías de la información y Matemáticas.

CONSIDERANDO No. 15: Que, el presente Memorando de Entendimiento servirá de documento Marco para que ambas Partes puedan establecer y desarrollar relaciones bilaterales. Esto también facilitará el mejoramiento de procesos de formación y educación en ambas instituciones y, por ende, expandir el espectro de oportunidades, principalmente en informar, formar y dotar de herramientas tecnológicas que mejore los procesos de enseñanza-aprendizaje en la UNAH.

CONSIDERANDO No. 16: Que, el compromiso de ambas partes es de realizar y promover prácticas saludables con inclusión social y equidad, lo que concuerda con la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH) de esta institución, aprobada en reunión de Consejo Universitario en mayo del 2024, bajo el ACUERDO No. CU-E-063-05-2024, publicado en el diario oficial La Gaceta el 07 de agosto de 2024.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 5 de 7



CONSIDERANDO No. 17: Que, el desarrollo e implementación de cada acuerdo en este Memorando de Entendimiento, deberá ser discutida y determinada por separado por ambas Partes bajo un acuerdo adicional, el cual reflejará los objetivos mutuamente acordados de las partes, los arreglos para financiamiento si los hubiere y asignación de responsabilidades para cada actividad. Cada acuerdo adicional será anexado a este Memorando y los términos del acuerdo adicional regularán la administración de la(s) actividad(es) en él descrita(s).

CONSIDERANDO No. 18: Que, los documentos que correspondan a las actividades conjuntas correspondientes a esta Carta de Entendimiento como: artes, boletines, comunicados de prensa, convocatoria de medios y otros recursos necesarios para visibilizar la relación a nivel de comunicaciones, se utilizarán los logos de ambas partes.

CONSIDERANDO No. 19: Que, a través de este Memorando de Entendimiento, ambas partes se comprometen a:

1. Diseño, desarrollo y fortalecimiento de programas académicos en las ciencias químicas, particularmente en química analítica, y otras áreas de interés común.
2. Intercambio de profesores y/o estudiantes.
3. Participar en proyectos de investigación conjuntos.
4. Fomentar el intercambio de publicaciones académicas e información institucional.
5. Obtener y gestionar recursos para apoyar programas e iniciativas conjuntas
6. Promoción de otras actividades académicas



CONSIDERANDO No. 20: Que este Memorando de Entendimiento no crea ni implica obligaciones de carácter financiero para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en esta Carta, podrán ser determinadas por ambas Partes mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios.

CONSIDERANDO No. 21: Que cualquier diferencia e interpretación de este Memorando de Entendimiento será resuelta de manera amigable por consulta mutua y negociación directa. Ambas Partes acuerdan evitar tomar acciones unilaterales y buscarán consultar y negociar con la contraparte una decisión de mutuo acuerdo y en beneficio primordialmente de los candidatos y estudiantes de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 22: Que la duración de este Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco (5) años. El Memorando puede cambiar mientras siga vigente, si ambas partes así lo desean. Para ello deberá darse aviso por escrito entre las Partes.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 23: Que, en este Memorando de Entendimiento, queda constancia que se firmarán dos (2) copias del Memorando en inglés y dos (2) copias del Memorando de Entendimiento en español. Las cuatro copias se reconocen como documentos formales.

POR TANTO

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2, 3 y 6, y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, numeral 5, dictamina: **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la **PROPUESTA de "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA QUÍMICA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESLOVAQUIA EN BRATISLAVA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"** y se autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los seis (6) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).


DRA. LOURDES MARCIA CARBAL
Vicerrectora Académica



Cc: Dra. Ana Carolina Arévalo García/ Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 7 de 7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio VRA-UNAH- No.2046-2024
08 de noviembre de 2024

Doctor
ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Rector:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, por este medio se le remite el Dictamen Integrador final sobre **La Propuesta de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO"**, presentada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

En ese sentido traslado el expediente que contiene los siguientes documentos:

1. Dictamen Integrador Final VRA-UNAH No.132-2024
2. Oficio DL 628-2024
3. Oficio SEAF No.1322-2024
4. Oficio No. DD-182-2024 y DICTAMEN No. DD-049-2024
5. SG-DACR-101-2024
6. Oficio DCET-639-2023
7. Documento de Convenio de Colaboración

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito dar por recibido la Propuesta del Convenio para que sea turnado oportunamente al honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

Me suscribo de usted, reiterándoles mis más altas muestras de consideración y estima.


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Cc: MSc. Marcela Rivera Alvarado/Decana Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Cc: Dr. Henry Rodríguez Corea/Jefe Depto. de Economía-UNAH
Cc: Archivo. LMC/MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN INTEGRADOR FINAL VRA-UNAH- NO. 132-2024

Sobre La Propuesta de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO”, presentada por el MSc. Oscar Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO”, este acuerdo es impulsado por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, mediante Oficio DCET-639-2023 del 19 de septiembre de 2023 y remitiéndolo a la Secretaría General de la UNAH, quedando registrado bajo el Expediente No. SG-UC-19-04-2024, misma que le dio traslado a la Vicerrectoría Académica con el OFICIO SG-DACR-No.101-2024 del 24 de abril de 2024.

CONSIDERANDO 1: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH), como institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con lo expresado en el Artículo 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) y 6) se establece “Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña” y Contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo 5 numeral 7) indica su responsabilidad de “Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO 3: Que, las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 14 estipula que las funciones esenciales de la UNAH son el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. Toda facultad, centro universitario, centro regional universitario, instituto tecnológico superior u otra unidad académica futura desarrollará estas funciones de manera articulada en su labor cotidiana.

CONSIDERANDO 4: Que, el Artículo 20 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que la investigación científica sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.

CONSIDERANDO 5: Que, los profesores y estudiantes de las carreras de grado y posgrado, se incorporarán en los proyectos de investigación institucionales como parte de las asignaturas o espacios de aprendizaje consignados en sus planes de estudio, como metodología de investigación y que sean afines a los temas de investigación, se logrará con ello una real integración entre la docencia y la investigación. Las carreras técnicas se centrarán en la investigación aplicada, Artículo 22 de las mismas Normas Académicas.

CONSIDERANDO 6: Que, el Artículo 29 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que, la vinculación de la universidad con la sociedad, es una de las funciones esenciales del quehacer académico y representa el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global, es además un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a un proceso de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuenta de la UNAH, por lo cual el presente convenio contribuiría al cumplimiento de dicha función esencial de la UNAH.

CONSIDERANDO 7: Que, el Artículo 30 de las referidas Normas Académicas, estipula que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía, deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO 8: Que, las Normas Académicas de la UNAH, en el artículo 32, literal b) indica que la vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: educación no formal, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad. **b)** Los programas y proyectos de desarrollo local, regional y nacional se orientan por el enfoque de desarrollo humano y sostenible. A través de ellos se busca el fortalecimiento de capacidades y ejecutorias en áreas como gobernabilidad local, construcción de ciudadanía, planificación y ordenamiento del territorio, gestión de riesgo, educación, salud, producción, ambiente, etcétera. Y el Artículo 33 de las mismas Normas Académicas, establece que los procesos de vinculación universidad-sociedad se ejecutarán a través de las siguientes modalidades: formación y capacitación; asistencia técnica; asistencia profesional o directa, acorde al campo del conocimiento; uso de instalaciones y equipo; transferencia de tecnología y transferencia de resultados de investigación científica y tecnológica, esta última en coordinación con la Dirección de Investigación Científica.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 3 de 8



CONSIDERANDO 9: Que, que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH. Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 10: Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL) ubicada en Tegucigalpa, M.D.C., representada por la Profesora Gloria Mercedes Soriano Garache, de nacionalidad hondureña, con cédula de identidad N° 0615-1955-00277, en su condición de Presidente de COACEHL nombrada el 29 de abril de 2023 mediante la XLVII Asamblea General Ordinaria, acredita su nombramiento como Presidente de la Junta Directiva y con facultades suficientes para celebrar actos y contratos en nombre de su representada, con la certificación de Punto de Acta N° 21.1.1 y su protocolización de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios del Notario Julio Cesar Cruz Bonilla, inscrita la protocolización de la elección, juramentación y toma de posesión de nuevos directivos de la Cooperativa de Ahorro Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), según testimonio de Instrumento Público número ciento ocho, de protocolización de Punto de Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), autorizado en esta ciudad el once de mayo de dos mil veintitrés e inscrito con el número veintiocho, del tomo quinientos ochenta y ocho, del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Instituto de la Propiedad; Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento.

CONSIDERANDO 11: Que, La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), es una empresa cooperativa que tiene como misión brindar soluciones ágiles, económicas y sociales; para mejorar la calidad de vida de sus afiliados, su familia y la comunidad. Con la visión de ser la Cooperativa líder de reconocido prestigio a nivel nacional brindando servicios financieros innovadores y de calidad que generen desarrollo personal y social. Y está comprometida con promover acciones de capacitación, educación e información a los(as) cooperativistas, mediante el diseño y ejecución de programas educativos dirigidos a elevar la competitividad del recurso humano y su nivel de bienestar.

CONSIDERANDO 12: Que, el objeto de este Convenio es la creación de la cátedra de ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO que será el marco de colaboración entre la UNAH y COACEHL para la realización de actividades de interés general.

CONSIDERANDO 13: Que, la finalidad de la Cátedra de Economía Social y Cooperativismo será la promoción y desarrollo de una serie de actividades de servicio general a la docencia dirigida a complementar la formación reglada de los estudiantes de la UNAH, profundizando en las competencias transversales de los planes de estudio, el trabajo colaborativo y en equipo, el liderazgo, la innovación, la creatividad. Todo ello en el marco del objeto y finalidad específica de la universidad.

CONSIDERANDO 14: Que, para dar cumplimiento a los objetivos definidos de acuerdo al Convenio de Colaboración en la cátedra en ECONOMIA SOCIAL Y COOPERATIVISMO se desarrollarán las siguientes actividades:





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

- Conferencias impartidas por especialistas en economía social, emprendedores/as, políticos/as y académicos/as del ámbito nacional e internacional que puedan trasladar su experiencia en el contexto de la Cátedra.
- Programas o proyectos de investigación y desarrollo en materia de economía social y cooperativismo, desarrolladas de manera conjunta entre la UNAH y COACEHL
- Promoción de redes y alianzas público privadas en favor del ecosistema cooperativo y de la economía social
- Desarrollo de contenidos y cursos académicos en la temática de la economía social para el conjunto del estudiantado de la UNAH promoviendo un efecto trasversal en las aulas universitarias.
- Becas para el desarrollo de estudios o de prácticas para los recién egresados de la UNAH.
- Participación en eventos formativos relacionados con la temática de la Cátedra.
- Participación de estudiantes y docentes en ferias del emprendimiento asociativo organizadas entre la UNAH y COACEHL.
- Seminarios, foros, cursos, jornadas, mesas redondas, promovidas conjuntamente, relacionadas con la temática de la cátedra.
- Y cualquier otra actividad de formación, investigación y proyección social que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra de ECONOMIA SOCIAL Y COOPERATIVISMO y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra de ECONOMIA SOCIAL Y COOPERATIVISMO quedarán sujetas a la normativa de la UNAH.

CONSIDERANDO 15: Que, en cuanto a la Difusión de Actividades, La UNAH difundirá, por cualquier medio, la participación y la colaboración de COACEHL con las actividades que realice la Cátedra en ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO. La COACEHL realizará los artes publicitarios para dar a conocer las actividades programadas en marco de este convenio, en los cuales se incluirá el logo de la UNAH, y dará a conocer las actividades por los medios y canales que estime convenientes. Durante el desarrollo de las actividades debe estar presente el logo de COACEHL como financiador de las mismas, y cuando aplique también se incluirá el logo del Centro de Desarrollo y Formación de Economía Social (**CEDEFOES**) en caso de hacer uso de fondos externos, se incluirá el logo del organismo cooperante. Se documentarán las actividades mediante fotografías, que también podrán ser utilizadas por COACEHL y la UNAH para dar a conocer las actividades realizadas en marco de la Cátedra.

CONSIDERANDO 16: Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta, para el seguimiento de las actividades programadas por la Cátedra en ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO, se procederá a la constitución de común acuerdo de una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- El Rector, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la misma
- El Director de la Cátedra, con voz pero sin voto
- La Presidente de Junta Directiva, o el (la) directivo a quien delegue.
- La Gerente de Proyectos, o quien esta designe.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año, y tendrá entre otras, funciones de:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas
- Aprobación de la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes
- Aprobación de la memoria anual de actividades
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines objetivos de la Cátedra de acuerdo con el presente convenio

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento las convocará la dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días.

Para la válida celebración de la reunión deberán acudir al menos CUATRO (4) miembros de la Comisión y las decisiones deberán de adoptarse por mayoría de los presentes.

CONSIDERANDO 17: Que, la aportación económica y el financiamiento a fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, COACEHL se compromete a financiar las actividades en su totalidad o en parte, en función de la disponibilidad de fondos, de acuerdo con el plan de actividades y acuerdos surgidos en la Comisión de Seguimiento. También podrá financiarse con fondos externos que gestionen para aportar a la Cátedra. En cualquiera de los casos, el manejo, uso, administración y liquidación de los fondos será responsabilidad exclusiva de COACEHL.

CONSIDERANDO 18: Que la Vigencia del presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año; pudiéndose renovar automáticamente anualmente por voluntad de ambas partes. Si dentro de 30 días previos al vencimiento del contrato, no se recibiere notificación por ninguna de las partes, se dará por renovado de forma automática por igual plazo y condiciones. El convenio puede ser modificado por las partes mediante un intercambio de notas. Los Convenios Específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de Las Partes.

Las Partes podrán modificar o rescindir el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Para hacer efectiva dicha modificación o rescisión las partes se comprometen a notificar por escrito dicha pretensión con un plazo de anticipación de sesenta días (60) días a la fecha de su vencimiento. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, Las Partes mantendrán su colaboración hasta la finalización de los convenios específicos que estén en marcha.

CONSIDERANDO 19: Que, la Cátedra tendrá su sede principal en el Centro de Desarrollo y Formación de Economía Social (CEDEFOES) en Comayagua, Honduras, y en cualquier sede perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de solidaridad, legalidad, responsabilidad, prudencia, buena fe, eficacia y transparencia y rendición de cuentas, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 20: Que, las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo, controversia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso o conciliatorio por las diferencias se puede resolver el conflicto en los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO 21: Que la Dirección de Docencia, mediante el Oficio No. DD-182-2024 del 03 de junio de 2024, en el cual remite el Dictamen No. DD-049-2024 solicitado por la Vicerrectoría Académica, en el que indica que ésta propuesta ofrece una oportunidad académica importante para la UNAH en vista que le permite aprovechar la experiencia del sector cooperativo y lograr sinergias y formación en economía social y cooperativismo y DICTAMINA que dada la importancia de la Propuesta contenida en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO", la firma del presente Convenio, que contribuirá al fortalecimiento de la gestión del conocimiento de la comunidad universitaria de la UNAH a través del desarrollo de actividades conjuntas de docencia, investigación y la extensión a la vinculación de la universidad con la sociedad, en materia de economía social y cooperativismo.

CONSIDERANDO 22: Que, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante Oficio SEAF No.1322-2024 del 20 de septiembre de 2024 y relacionado con el dictamen financiero, el que literalmente expresa: "La suscripción del convenio de colaboración no tiene implicaciones financieras para la UNAH, siendo COACEHL como contraparte quien se compromete a financiar las actividades de acuerdo a la disponibilidad financiera. Debiendo ambas partes velar al buen desarrollo de las actividades para el desarrollo de la cátedra de economía social y cooperativismo". "Considerando únicamente el aspecto financiero, esta Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas estima que el órgano competente puede suscribir el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, para la Creación de la Cátedra de Economía Social y Cooperativismo".

CONSIDERANDO 23: Que, el Departamento Legal de la UNAH, remite el Oficio DL 628-2024 del 05 de junio de 2024 en el que indica que considerando los antecedentes y el análisis expuesto, el Departamento Legal DICTAMINA que la Propuesta del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, para la Creación de la Cátedra de Economía Social y Cooperativismo", impulsada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, cumple con las formalidades establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH y se encuentra alineado con los objetivos de la UNAH, en consecuencia, es PROCEDENTE continuar el trámite de ley.

CONSIDERANDO 24: Que, el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el Artículo 14 sobre la Aprobación y Firma de Instrumentos, estipula que "la Vicerrectoría responsable, deberá enviar a la Rectoría de la UNAH el dictamen integrador final junto con la versión negociada del instrumento y los demás dictámenes emitidos por los órganos consultados, para que sea turnado oportunamente al Consejo Universitario para su aprobación".



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 7 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los Objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5),

DICTAMINA:

Que una vez obtenidos los dictámenes favorables del Departamento Legal, la Dirección de Docencia y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), tal como lo estipulan los Artículos 11, 13 y 14 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación a suscribirse por la UNAH con otras instituciones y en virtud que dicho Convenio Específico de Colaboración no genera ningún compromiso económico para la UNAH, **la Vicerrectoría Académica dictamina FAVORABLE y emite el DICTAMEN INTEGRADOR FINAL de la propuesta del "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO", para que sea turnado al Consejo Universitario para su aprobación y se autorice al señor Rector para su firma.**

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica



Cc: MSc. Marcela Rivera Alvarado/Decana Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Cc: Dr. Henry Rodríguez Corea/Jefe Depto. de Economía -UNAH
Cc: Archivo
LMC/MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 8 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio VRA-UNAH- No.2148-2024
15 de noviembre de 2024

Doctor
ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Rector:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 5, 8, 9, 11,13 y 14 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, **por este medio se le remite el Dictamen Integrador final sobre la Propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER"**, presentada por la UNAH-Campus Cortés.

En ese sentido traslado el expediente que contiene los siguientes documentos:

1. Dictamen Integrador Final VRA-UNAH No.133-2024
2. Oficio DL 1340-2024
3. Oficio SEAF No.1509-2024
4. Oficio No. DD-386-2024 y DICTAMEN No. DD-091-2024
5. Oficio D-UNAH-VS-1655-2024
6. Documento de Convenio Específico de Colaboración

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito dar por recibido la Propuesta del Convenio para que sea turnado oportunamente al honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

Me suscribo de usted, reiterándoles mis más altas muestras de consideración y estima.


Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica



Cc: Dr. Joseph Malta/Director UNAH-CAMPUS Cortés
Cc: Archivo.
LMC/MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN INTEGRADOR FINAL VRA-UNAH- NO. 133-2024

Sobre La Propuesta de sobre la Propuesta de “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “LIGA CONTRA EL CÁNCER”, a iniciativa de la Dirección de UNAH-CAMPUS CORTES.

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica, la Propuesta de “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER, presentada por el Dr. Joseph Malta Luna/Director de UNAH-CAMPUS CORTÉS, enviado con el Oficio D-UNAH-VS-1655-2024 del 01 de agosto de 2024 y remitiéndolo a la Secretaría General de la UNAH, quedando pendiente de registro, ya que su formalización se pudo llevar a cabo debido a la interpretación de que no era posible suscribir convenio específicos sin contar con un Convenio Marco, pero con la aprobación del nuevo Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH con otras instituciones, este requisito fue eliminado, por lo que permite proceder con la formalización del mismo y se remite a la Vicerrectoría Académica en base a los artículos 6 y 23 del nuevo Reglamento.

CONSIDERANDO 1: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH), como institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con lo expresado en el Artículo 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) y 6) se establece “Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña” y Contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo 5 numeral 7) indica su responsabilidad de “Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO 3: Que, las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 14 estipula que las funciones esenciales de la UNAH son el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. Toda facultad, centro universitario, centro regional universitario, instituto tecnológico superior u otra unidad académica futura desarrollará estas funciones de manera articulada en su labor cotidiana.



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 8



CONSIDERANDO 4: Que, el Artículo 20 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que la investigación científica sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.

CONSIDERANDO 5: Que, los profesores y estudiantes de las carreras de grado y posgrado, incorporarán en los proyectos de investigación institucionales como parte de las asignaturas o espacios de aprendizaje consignados en sus planes de estudio, como metodología de investigación y que sean afines a los temas de investigación, se logrará con ello una real integración entre la docencia y la investigación. Las carreras técnicas se centrarán en investigación aplicada, Artículo 22 de las mismas Normas Académicas.

CONSIDERANDO 6: Que, el Artículo 29 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que, la vinculación de la universidad con la sociedad, es una de las funciones esenciales del quehacer académico y representa el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global, es además un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a proceso de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuenta de la UNAH, por lo cual el presente convenio contribuiría al cumplimiento de dicha función esencial de la UNAH.

CONSIDERANDO 7: Que, el Artículo 30 de las referidas Normas Académicas, estipula que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía, deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO 8: Que, las Normas Académicas de la UNAH, en el artículo 32, literal b) indica que la vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: educación no formal, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad. **b)** Los programas y proyectos de desarrollo local, regional y nacional se orientan por el enfoque de desarrollo humano y sostenible. A través de ellos se busca el fortalecimiento de capacidades y ejecutorias en áreas





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

como gobernabilidad local, construcción de ciudadanía, planificación y ordenamiento del territorio, gestión de riesgo, educación, salud, producción, ambiente, etcétera. Y el Artículo 33 de las mismas Normas Académicas, establece que los procesos de vinculación universidad-sociedad se ejecutarán a través de las siguientes modalidades: formación y capacitación; asistencia técnica; asistencia profesional o directa, acorde al campo del conocimiento; uso de instalaciones y equipo; transferencia de tecnología y transferencia de resultados de investigación científica y tecnológica, esta última en coordinación con la Dirección de Investigación Científica.

CONSIDERANDO 9: Que, que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH. Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 10: Que la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER con número de Registro 2009000485, emitido por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras; es una institución solidaria, comprometida con la innovación; líderes apasionados en la lucha integral contra el cáncer en Honduras, ha trabajado como una institución de servicio público sin propósito de lucro, pero no como una organización de caridad. Cada paciente aporta según su capacidad determinada por una encuestadora económica.

CONSIDERANDO 11: Que, el propósito general del presente Convenio Específico es contribuir al desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

CONSIDERANDO 12: Que, el objetivo específico de este instrumento es regular la colaboración entre las partes a través de la realización de estadías profesionales supervisadas y prácticas profesionales supervisadas, así como el desarrollo de proyectos de clase, visitas guiadas, vinculación de experiencias donde se fomente el proceso de enseñanza aprendizaje en diversos espacios físicos disponibles por ambas partes.

CONSIDERANDO 13: Que, para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Convenio Específico las partes acuerdan promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- b. Diseño y desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 4 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

- d. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres u otras suscritas al programa de Educación No Formal en temas de interés nacional y actividades de carácter académico y tecnológico por ambas instituciones.
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- f. Generación de espacios para prácticas de aula y prácticas profesionales supervisadas.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- h. Apoyo en el desarrollo e implementación de las carreras técnicas y tecnologías. Por ejemplo: Técnico Universitario en Histocitotecnología; Carrera de la UNAH-VS en proceso de aprobación.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.



CONSIDERANDO 14: Que, de acuerdo a la definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio específico podrán ser definidas por las partes mediante reuniones de trabajo conjunto para definir la forma de trabajo a desarrollar.

La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacios y/o instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

CONSIDERANDO 15: Que, en cuanto a las obligaciones y la representación establecen que: "1. las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio, salvo exista modificación al presente convenio específico en el cual ambas partes acuerden, ver artículo 8 sobre las Enmiendas del Convenio". (Artículo 8: Enmiendas: Se estipula que el presente convenio específico únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda) y "2. Este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes".

CONSIDERANDO 16: Que, para efectos de comunicación oficial (enlaces) entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio específico y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. **Por parte de la UNAH, representada por UNAH-VS:** El Dr. Belizario Altamirano Interiano, Ciencias Básicas de la Salud, Jefe del Departamento Ciencias Básicas de la Salud, EUCS/UNAH-VS, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con número de teléfono celular: 9970-4263 y correo electrónico: belizario.interiano@unah.edu.hn.
- b. **Por parte de ASOCIACIÓN CIVIL "LIGA CONTRA EL CÁNCER" (en adelante LCC):** Dra. Ligia Judith Rosales Zuniga, Médico General y Cirujano, Directora Ejecutiva, con domicilio en el municipio de Choloma, Cortés, con número de teléfono celular: 9903-7882 y correo electrónico: direccionejecutiva@ligacontraelcancer.hn.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CONSIDERANDO 17: Que, en relación a la propiedad intelectual y si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 5 de 8



intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

CONSIDERANDO 18: Que, el Artículo 7 relacionado con la imagen, ambas partes acuerdan para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

CONSIDERANDO 19: Que, el presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo tres (3) meses antes que termine su vigencia actual y cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.

CONSIDERANDO 20: Que, la confidencialidad, la protección de datos y todos los documentos, acuerdos, contratos y precontratos, quedando incluidos los correos electrónicos y todo tipo de comunicaciones para la realización de este convenio, así como cualquier conocimiento o información que pudiera tenerse sobre cualquiera de las dos partes o sus actividades son información completamente confidencial, por lo que deberá ser tratada con el más absoluto de los secretos, aun extinguida la relación contractual. Se reconocen y forman parte de este contrato los siguientes documentos:

1. Manuales, Procesos y Procedimientos Médicos y Administrativos.
2. Expedientes Administrativos.
3. Expedientes Clínicos.
4. Cualquier otro documento que haya sido producido o generado por o para ASOCIACIÓN LIGA CONTRA EL CÁNCER.

CONSIDERANDO 21: Que, sobre la resolución de conflictos, las partes en el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

CONSIDERANDO 22: Que la Dirección de Docencia, mediante el Oficio No. DD-386-2024 del 28 de octubre de 2024, en el cual remite el Dictamen No. DD-091-2024 solicitado por la Vicerrectoría Académica, en el que DICTAMINA que dada la importancia de la Propuesta contenida en el "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER", iniciativa presentada por UNAH-CAMPUS CORTES, desde el punto de vista curricular y académico, PROCEDE en vista que permitirá lograr la integración de las funciones fundamentales de la UNAH incluyendo la vinculación de la Universidad con la sociedad, permitiendo que estudiantes de la UNAH puedan





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

realizar su práctica profesional y la preparación de planes de estudio en diferentes niveles de la educación superior.

CONSIDERANDO 23: Que, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante Oficio SEAF No.1509-2024 del 29 de octubre de 2024 y relacionado con la Opinión Financiera la que literalmente expresa: "En virtud de lo expuesto, la implementación del convenio específico permitirá la colaboración de las partes, proporcionando la realización de estadías profesionales supervisadas y prácticas profesionales de carreras que se desarrollan en el campus universitario de acuerdo a las actividades establecidas en el instrumento. Las mismas no tiene impacto financiero en cuanto a ejecución presupuestaria para el Centro Regional, no obstante, en los casos que las actividades y programas requieran de fondos, la unidad gestora deberá planificarlo e incluirlo dentro de la asignación presupuestaria de su estructura u obtener y gestionar fondos adicionales para el financiamiento". Por lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas considerando únicamente el aspecto financiero, recomienda aprobar el "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER".

CONSIDERANDO 24: Que, el Departamento Legal de la UNAH, remite el Oficio DL 1340-2024 del 29 de octubre de 2024 en el que indica POR TANTO: Considerando los antecedentes y el análisis expuesto, el Departamento Legal DICTAMINA que la Propuesta del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER", impulsada por la UNAH-CAMPUS CORTES, está conforme a los objetivos y funciones delegadas por la ley a la UNAH y CUMPLE con las formalidades establecidas en el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH, por tanto es PROCEDENTE continuar el trámite de ley.

CONSIDERANDO 25: Que, el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el Artículo 14 sobre la Aprobación y Firma de Instrumentos, estipula que "la Vicerrectoría responsable, deberá enviar a la Rectoría de la UNAH el dictamen integrador final junto con la versión negociada del instrumento y los demás dictámenes emitidos por los órganos consultados, para que sea turnado oportunamente al Consejo Universitario para su aprobación".

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los Objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5),

DICTAMINA:

Que una vez obtenidos los dictámenes favorables del Departamento Legal, la Dirección de Docencia y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), tal como lo estipulan los Artículos 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación a suscribirse por



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

la UNAH con otras instituciones y en virtud que dicho Convenio Específico de Colaboración no genera ningún compromiso económico para la UNAH, la **Vicerrectoría Académica dictamina FAVORABLE** y emite el **DICTAMEN INTEGRADOR FINAL** de la propuesta del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER", para que sea turnado al Consejo Universitario para su aprobación y se autorice al señor Rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica



Cc: Dr. Joseph Malta/Director UNAH-Campus Cortés

Cc: Archivo

LMC/MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 8 de 8



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio VRA-UNAH No.2262-2024
27 de noviembre de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento de los Artículos 11, literal c) y 23 del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente **se le remite el DICTAMEN VRA-UNAH No.134-2024 sobre la Propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) REPRESENTADA POR SU RECTOR, Ph.D ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES"**, impulsada por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicitando el dictamen correspondiente.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.


Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica



Cc: MSc. Perla Simons Morales/Decana de la Facultad de Ciencias Médicas
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"
Página 1 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.134-2024

SOBRE LA PROPUESTA DEL "CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) REPRESENTADA POR SU RECTOR, Ph.D ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES", impulsada por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH.

VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) REPRESENTADA POR SU RECTOR, Ph.D ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES", presentada e impulsada mediante OFICIO-DFCM-2355-2024 del 12 de agosto de 2024 por la Máster Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, remitida por la Secretaría General bajo el OFICIO SG-DACR No.246-2024 del 23 de agosto de 2024, enviada en OFICIO No.609-2024-VRI-UNAH por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicitando el dictamen correspondiente.



CONSIDERANDO 1: Que, la Constitución de la República en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña" y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que, el Plan General de la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno, el mejoramiento de la calidad y menciona que "La calidad requiere que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el Intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales.

CONSIDERANDO 3: Que, según lo expuesto en el Modelo Educativo de la UNAH "la formación de profesionales de la UNAH debe orientarse a una reflexión crítica, profunda, de alto valor científico, técnico y moral, debiendo plantear procesos de intercambio de docentes, estudiantes y profesionales, y de conocimientos científicos, así como oportunidades de actualización para que los/las egresados/as de la UNAH sean capaces de actuar como profesionales de transformación social y enfrentar con éxito los requerimientos del desarrollo nacional, regional y mundial, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y la globalización".

CONSIDERANDO 4: Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas de la UNAH, se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento."

CONSIDERANDO 5: Que, el Artículo 14 de las referidas Normas Académicas. Las funciones esenciales de la UNAH son el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. Toda



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 2 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

facultad, centro universitario, centro regional universitario, instituto tecnológico superior u otra unidad académica futura desarrollará estas funciones de manera articulada en su labor cotidiana.

CONSIDERANDO 6: Que, de acuerdo al Artículo 20 de las mismas Normas Académicas, la investigación científica es una de las funciones académicas esenciales de la UNAH, que sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional, regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.

CONSIDERANDO 7: Que, se estipula que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. Artículo 30 de las Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 8: Que, el Artículo 38 de las mismas Normas Académicas establece que las unidades académicas definirán "sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo".

CONSIDERANDO 9: Que, las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 definen la movilidad académica como un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales y en el Artículo 88 contemplan que la movilidad académica también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes.

CONSIDERANDO 10: Que, además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: "La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el dialogo intercultural,



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"
Página 3 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global”.

CONSIDERANDO 11: Que, en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”.

CONSIDERANDO 12: Que, la UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ubicada en Galicia, España, es heredera de más de quinientos años de docencia, investigación, difusión del conocimiento y creación cultural. Desde 1495, Compostela es ciudad universitaria y la matriz del actual Sistema Universitario gallego, que conforma, desde 1989, junto con la Universidad de Vigo y la Universidad de La Coruña, y representada por su rector, doctor Antonio López Díaz, acuerda cooperar en cuanto a programas internacionales de intercambio de personal docente, basados en el principio de reciprocidad.

CONSIDERANDO 13: Que, en el Marco del Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica firmado entre la Universidade de Santiago de Compostela (USC) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ambas desean establecer las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente e investigador mediante el presente Convenio Específico.

CONSIDERANDO 14: Que, las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

CONSIDERANDO 15: Que, el período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana y no podrá ser superior a seis (6) meses. Excepcionalmente podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

CONSIDERANDO 16: Que, las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los/las profesores/as e investigadores/as que participen en el intercambio en la universidad anfitriona no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los/las colegas propios/as de dicha universidad. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del/de la profesor/a que participa en el intercambio.

CONSIDERANDO 17: Que, este Convenio no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las universidades está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan resultar del mismo. Los/las participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, con independencia de su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje. La USC podrá convocar anualmente ayudas complementarias para la movilidad de docentes al amparo de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal, y ayudar en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

CONSIDERANDO 18: Que, durante su residencia en la universidad anfitriona, los/las profesores/as e investigadores/as que participen en el intercambio recibirán sus salarios completos de su universidad de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a los que tengan derecho. El/la profesor/a o



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"
Página 4 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

investigador/a huésped deberá acreditar ante el Servicio encargado de la movilidad la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio, en los términos exigidos por la legislación de extranjería vigente.

CONSIDERANDO 19: Que, el seguimiento de este Convenio Específico corresponderá a la persona que ostente el cargo de vicerrector/a con competencias en internacionalización de la Universidad de Santiago de Compostela, o persona en quien delegue, y a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Las comunicaciones derivadas de este Convenio se realizarán por escrito y se dirigirán a:

USC. Universidad de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º.
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

UNAH Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
Edif. Alma Máter, piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa, M.del D.C; Francisco Morazán, Honduras.
Código postal 11101-UNAH.
Tel: + 5042216-5100 ext.110385
E-mail: vri@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 20: Que, el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

CONSIDERANDO 21: Que, si una de las instituciones desea terminar el Convenio, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este Convenio.

CONSIDERANDO 22: Que, serán causas de resolución del presente Convenio: el consentimiento mutuo de las partes; el transcurso del plazo de vigencia sin haberse llevado a cabo la prórroga, o la finalización del plazo de vigencia de la prórroga, en su caso; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, establecidos en el Convenio; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio y, por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

CONSIDERANDO 23: Que, ambas universidades mantendrán como confidencial cualquier Información previa que reciban de la otra universidad siempre que no sea de dominio público y no la desvelarán de ninguna forma sin autorización expresa de la otra institución, ni la utilizarán para cualquier otro propósito que no sea expresamente permitido por la otra parte. Igualmente, adoptarán las medidas razonables para mantener el carácter de confidencial. Si alguna de las universidades realiza



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"
Página 5 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

publicaciones, informes u otra difusión relativa a esta relación, mencionará y reconocerá los aportes realizados por la otra universidad. Asimismo, las partes cumplirán las obligaciones derivadas de la normativa de sus respectivos países en materia de protección de datos personales. En particular la UNAH estará sujeta a la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública, Decreto Legislativo NO. 170-2006 de Honduras y la Ley Orgánica española 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

CONSIDERANDO 24: Que, las disposiciones contenidas en el presente Convenio se interpretarán de conformidad con las normas legales vigentes en los países de origen y con los principios generales del Derecho. Las partes agotarán todos los medios para resolver de forma amistosa cualquier controversia que surja del presente Convenio, para lo que emplearán preferentemente mecanismos directos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas amistosamente se someterán al procedimiento que determine la legislación de cada parte.

CONSIDERANDO 25: Que, los representantes de las dos universidades firman el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares con la misma validez en lengua española, conservando cada una de las partes un documento original.

CONSIDERANDO 26: Que, la gestión de este Convenio se realiza en observancia a los artículos 11, literal c) sobre la Solicitud de Dictamen de Convenio Específico y 23 de las Disposiciones Transitorias, relacionadas con aquellos instrumentos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigencia el Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH, se gestionaran de conformidad al procedimiento en el descrito.

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5, **dictamina: FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la Propuesta del "CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) REPRESENTADA POR SU RECTOR, Ph.D ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES"** y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.


Dra. Lourdes Mejía Carbajal
Vicerrectora Académica

Cc: MSc. Perla Simons Morales/Decana de la Facultad de Ciencias Médicas
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo. LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"
Página 6 de 6